ANEXO DE CONDICIONES SGR-CA No. 003 DEL 2024	
ENTIDAD CONTRATANTE	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO
NIT	900.874.999-7
ASOCIADO:	CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA-CORFECOL; NIT: 900090742-6; representada legalmente por GUILLERMO CALLE ROMERO Identificado con CC No. 85.441.127 del Banco Magdalena,
OBJETO	Aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto del proyecto de inversión "Fortalecimiento del Sistema productivo de la Ganadería Bovina Con Procesos Integrales, en unidades productivas agropecuarias de la comunidad Indígena Kankuama, a través de entrega de Activos productivos y el Servicio de extensión agropecuaria valledupar"
VALOR	Aportes del Resguardo por la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE CON OCHO CENTAVOS ($ 6.420.177.249,08); y aportes de la ESAL equivalentes a CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($480.000.000,00).
PLAZO	DIEZ (10) MESES.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Convenio electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el convenio:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto del proyecto de inversión "Fortalecimiento del Sistema productivo de la Ganadería Bovina Con Procesos Integrales, en unidades productivas agropecuarias de la comunidad Indígena Kankuama, a través de entrega de Activos productivos y el Servicio de extensión agropecuaria valledupar" **CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:** a). Mejorar el valor genético e incremento del inventario bovino al productor; b): establecer un sistema silvopastoril "ssp" con renovación completa de pastura y asocio de leguminosas con árboles; d). realizar visitas de acompañamiento técnico; e). realizar entrenamiento productivo; f). fomentar la asociatividad y el manejo socio empresarial; g) Fortalecer las capacidades productivas de la población beneficiaria; h) Fortalecer las capacidades humanas, técnicas, asociativas y de acceso a las TICS de la población beneficiaria; y, procurar la sostenibilidad ambiental mediante la implementación de acciones de extensión rural integral en sus predios; c) Generar capacidades asociativas en los beneficiarios. Parágrafo 1: La ESAL deberá garantizar que todas las actividades objeto del presente proceso contaran con la participación de miembros de las comunidades, sabedores culturales con conocimiento en los sistemas de producción del Pueblo Kankuamo. Todas las actividades del proyecto deberán ser

concertadas con las autoridades indígenas. parágrafo 2: La ESAL deberá contar con personal idóneo, indígena Kankuamo, que resida en las comunidades para garantizar la pertinencia cultural, en lo que se refiere a los servicios de alimentos, semillas, asistencia técnica y otros que se ofrezcan en la comunidad. Parágrafo 3: Los menús que se suministrarán en los diferentes espacios de reuniones, asambleas, deberán concertarse con las autoridades y ser pertinentes culturalmente. Los cuales se realizarán bajo modalidad de alimentación preparada en sitio en cada una de las comunidades identificadas en el marco del proyecto; parágrafo 4: Los materiales tradicionales que se suministrarán deberán respetar la pertinencia cultural, elementos propios de la cosmovisión Kankuama ser previamente concertados con las autoridades; parágrafo 5: La ESAL deberá tener Disponibilidad de trabajo los horarios definidos por las autoridades. Generalmente las actividades comunitarias se realizan en horarios de fines de semanas, y otras particularidades de la comunidad. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESAL**: En atención al objeto del convenio, EL (LA) ASOCIADO se obliga conforme al proyecto, la propuesta, estudio previo, invitación y a todos los documentos que hacen parte integral del presente convenio a las siguientes obligaciones: 1). Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro del objeto del convenio; 2). Aportar y acreditar la realización de sus aportes en dinero o en especie verificables que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero de acuerdo con la propuesta presentada por la ESAL; 3). Concertar con cada una de las comunidades y autoridades indígenas en las que se realizaran las actividades, y articular su realización con estos, para garantizar la no afectación a usos y costumbres en el marco de desarrollo de las actividades; 4). Garantizar una adecuada conservación, uso y manejo de la información que se derive de la ejecución del Convenio; 5). Disponer de la logística, la infraestructura, los servicios, los activos, el transporte, los recursos y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una de las actividades; asimismo, disponer del personal misional, logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio. incluyendo los que aporte como contrapartida; 6) Garantizar el cumplimiento de las actividades en el horario, las fechas y el contenido de los programas concertados; 7). Garantizar el desarrollo a satisfacción del objeto en las condiciones técnicas, económicas y financieras de conformidad con los anexos, fichas técnicas, invitación, la propuesta presentada y convenio del presente proceso. 8). Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas; 9). Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los desembolsos, así como los que el supervisor del convenio le solicite; 10). Atender las peticiones y/o consultas que le indique el Supervisor y se relacionen con el objeto del convenio; 11) Constituir las pólizas del presente contrato. En caso de prórroga o modificación del contrato que implique modificación de la vigencia de la póliza, de los amparos constituidos o de su cuantía, el PROVEEDOR estará obligado, una vez se firme el documento respectivo, a adelantar de forma

inmediata ante la compañía de seguros el trámite pertinente, de manera que la correspondiente prórroga o modificación sólo tendrá efectos una vez la póliza modificada sea recibida y aprobada por el RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO; 12). Entregar para cada desembolso, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente; 13). Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio; 14). Colaborar con el RESGUARDO en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual y Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución de este. **CLAUSULA CUARTA: Obligaciones del Resguardo: 1)** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 2) Efectuar los registros y operaciones presupuestales, administrativas y contables necesarias para garantizar su aporte al convenio. 3). Realizar la transferencia de los aportes que le correspondan. 4). Participar en el seguimiento y control del convenio asignando personal para la supervisión del mismo. 5). Coordinar con la ESAL para el logro del objeto del convenio. 6). Verificar la inversión de los aportes y la realización de las actividades **CLAUSULA QUINTA:** El valor total del convenio será la sumatoria del aporte del Resguardo Kankuamo que corresponde a por la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE CON OCHO CENTAVOS ($ 6.420.177.249,08); y aportes de la ESAL equivalentes a CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($480.000.000,00). **PARÁGRAFO:** EL RESGUARDO desembolsara los aportes para la suscripción del presente convenio con cargo a RUBRO PRESUPUESTAL: Proyecto de inversión “fortalecimiento del sistema productivo de la ganadería bovina con procesos integrales, en unidades productivas agropecuarias de la comunidad indígena kankuama, a través de entrega de activos productivos y el servicio de extensión agropecuaria Valledupar-BPIN 20211301011492. CDP: 924 Fecha Registro: 2024-09-09 Unidad / Subunidad ejecutora:06-02005 RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO. **CLASULA SEXTA-FORMA DE PAGO:** EL RESGUARDO desembolsará al ASOCIADO el valor de sus aportes una vez legalizado el presente convenio de la siguiente manera: **A). Anticipo:** Un desembolso a título de anticipo equivalente al 30% del valor de los aportes, por el valor de MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($1.926.053.174,72). Una vez suscrita el acta de inicio previa aprobación de la póliza única de garantías y presentación del plan de inversión del anticipo, el cual debe contener cronograma y plan de trabajo concertado con las autoridades indígenas, metodología a trabajar por cada actividad y productos a entregar. **B). Desembolsos:** 1) Un primer desembolso equivalente al 50% de los aportes del convenio sobre el cual

se amortizará el 40% del anticipo, por el valor de TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (3.210.088.624,54). Previa presentación de la cuenta de cobro y/o equivalente, acompañada del informe de ejecución de las actividades y porcentaje de avances de conformidad del cronograma y plan de trabajo acordado con las autoridades indígenas, una vez sea revisado por la interventoría; Plan de compras acordado y concertado con el resguardo y copia de los respectivos contratos;2), Un segundo desembolso equivalente al 30% de los aportes del convenio sobre el cual se amortizará el 40% del anticipo restante, por el valor de MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($1.926.053.174,72). Previa presentación de la cuenta de cobro y/o equivalente, acompañada del informe de ejecución de las actividades que dan cuenta de la ejecución del 70% de las actividades del proyecto, una vez sea revisado por la interventoría; 3), Un tercer desembolso equivalente al 15% de los aportes del convenio sobre el cual se amortizará el 20% del anticipo, por el valor de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (963.026.587,36). Previa presentación de la cuenta de cobro y/o equivalente, acompañada del informe de ejecución de las actividades que dan cuenta de la ejecución del 90% de las actividades del proyecto, una vez sea revisado por la interventoría; 4), Un cuarto desembolso equivalente al 5% de los aportes del convenio, por el valor de TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (321.008.862,46).Previa presentación de la cuenta de cobro y/o equivalente, acompañada del informe de ejecución final de las actividades que dan cuenta de la ejecución del 100% de las actividades del proyecto, una vez sea revisado por la interventoría y con la liquidación del convenio. Parágrafo 1: Para la realización de los desembolsos, el asociado deberá: a) presentar las solicitudes de giro respectivas, b) levantar informe de gestión del periodo al que corresponden las actividades ejecutadas con su correspondiente registro fotográfico, c) presentar planillas de recibo de equipos, herramientas e insumos por parte de la población beneficiaria, d) aportar planillas de asistencia a capacitaciones y/o de soporte de asistencia técnica a grupos de unidades familiares beneficiarias, e) Presentar los pagos de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales correspondiente al personal vinculado para la ejecución del proyecto, f) Que el interventor emita informes y certificados de recibo a satisfacción y/o cumplimiento parcial o total. Parágrafo 2: **Manejo Del Anticipo**: EL ASOCIADO deberá para el manejo de los recursos del convenio, abrir una cuenta independiente a nombre del proyecto del presente proceso, para el manejo de los recursos que reciba título de anticipo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan d inversión del anticipo; b). Los dineros del anticipo se entregan a EL ASOCIADO a título de mera tenencia y conservan su condición

de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO-.** El plazo de ejecución del objeto contractual será de diez (10) meses. Contado a partir de la fecha del acta de inicio. Contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, desde la fecha del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA-LUGAR DE EJECUCIÓN:** Todas las actividades serán desarrolladas en los territorios que conforman el Resguardo Indígena Kankuamo, según plan de acción concertado. **CLAUSULA NOVENA- GARANTÍAS DEL ASOCIADO: 1. Cumplimiento:** Por un valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del convenio con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más; **2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por un valor equivalente al 5% del valor del convenio. Su vigencia se estipulará durante la ejecución del convenio y tres (3) años más, **3. buen manejo e inversión del anticipo:** Por el 100% del valor a entregar por este concepto y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (06) meses más. **4. Calidad del servicio.** Por un valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del convenio con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA-MULTAS**: se establecerá un sistema de multas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la ESAL, EL RESGUARDO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Para la imposición de multas La Entidad deberá realizar el procedimiento señalado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de la ESAL o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a cargo de éste, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra EL RESGUARDO por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA-SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a EL resguardo. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. PARAGRAFO: Como consecuencia de la suspensión el asociado se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA- INTERVENTORIA**: La supervisión del convenio será ejercida la entidad contratada para tal fin. **CLAUSULA DECIMO TERCERA - TERMINACIÓN**: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por

agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN**: El presente convenio será objeto de liquidación, el acta de liquidación será suscrita por EL RESGUARDO, EL ASOCIADO. De otra parte, si el asociado no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por EL RESGUARDO y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA** - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este convenio se rige por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y en las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**-CLAUSULA COMPROMISORIA: Por ejecutarse la labor Del asociado en un Territorio Indígena, por ser el RESGUARDO KANKUAMO una Autoridad Indígena y por estar dirigido el objeto del convenio a atender pueblos indígenas en desarrollo del Plan propio y/o plan de vida del Pueblo Kankuamo, las partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia, conflicto, duda, que se suscite en cuanto a la celebración, interpretación, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación del presente convenio; como de sus efectos posteriores será resuelto por la asamblea de autoridades indígenas del Pueblo Kankuamo, por lo tanto desde ahora y de mutuo acuerdo las partes delegan a la Autoridad Tradicional mencionada para que resuelva el asunto en aplicación del Derecho Propio de la comunidad indígena. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que EL ASOCIADO actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al RESGUARDO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL ASOCIADO o el personal utilizado por éste (a) para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL ASOCIADO declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad; **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR.** - Todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por EL ASOCIADO en relación con el objeto del convenio, pertenecerán única y exclusivamente al RESGUARDO, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y EL ASOCIADO se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA . CONFIDENCIALIDAD**. EL ASOCIADO se obliga a guardar absoluta reserva en relación

con todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del presente convenio, y en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. Se entenderá consiguientemente como incumplimiento de su parte la violación de esta reserva. Esta disposición seguirá vigente después de la terminación del presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes y la elaboración del acta de inicio, una vez se constituyan las garantías establecidas. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos, las partes acuerdan fijar como domicilio del convenio el Resguardo Indígena Kankuamo.